FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	10/11/2025

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Servicio Tejiendo Interculturalidad, cuyo objeto es: Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080

Código Clase	Servicios prestados
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
931415	Desarrollo y servicios sociales
931417	Cultura
931419	Desarrollo rural

3. UNIDAD DE MEDIDA

Servicios prestados
Actividad desarrollada
Etapa desarrollada
Productos entregables

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Antecedentes

La realidad territorial de los pueblos y comunidades étnicas y campesinas; se expresa en altos niveles de situaciones diferenciales que afectan a esta población que se ubica mayormente en zonas rurales y rurales dispersas; adicionalmente, los gobiernos e instituciones han reproducido políticas y prácticas coloniales y de aculturación, desarmonizando las relaciones entre comunidades sometiéndolas a ser “atendidas” con

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

programas asistencialistas con recursos insuficientes, sin una clara pertinencia intercultural. Estas prácticas han perpetuado y ampliado las brechas entre las comunidades, de tal manera que acceder a la oferta institucional y a los recursos ha llevado en muchos casos a renunciar a las identidades y sus modos de vida propia y han transformado significativamente el sentir y actuar comunitario, basado en la solidaridad y el trabajo colectivo en un sentir y actuar empresarial que en el día de hoy tienen a algunas comunidades disputándose los recursos del estado. Bajo este contexto, propendiendo por la pervivencia física y cultural de los pueblos étnicos y campesinos; en la Constitución Política de Colombia se reconoce a estos derechos especiales que protegen la diversidad cultural y étnica; es así como, los Jueces de la República y las Altas Cortes Colombianas mediante Autos, Sentencias y Medidas Cautelares (Sentencia T- 025 de 2004, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009, Auto 382 de 2010); han reconocido que las comunidades étnicas y campesinas son sujetos de especial protección constitucional; aunado a la normativa especial (Decreto 2957 de 2010, Acto Legislativo 1 de 2023) expedida para estas comunidades. Por su parte, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida, comprenden distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 contemplando un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos étnicos y campesinos con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política, y fortalecer la participación de estas poblaciones en el desarrollo político, económico y social del país”. Entendiendo, que el ICBF avanza en la construcción de procesos con mayor integralidad, pertinencia y pertenencia desde una mirada sustentable; acordes con lo expuesto en la Reforma Rural Integral al reconocer “el papel fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos y en general, en el desarrollo de la nación, en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria”; se centra la acción institucional y particularmente la concerniente a la Dirección de Familias y Comunidades, en el acompañar las iniciativas de los pueblos étnicos y campesinos, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, la dignidad; atendiendo los mandatos comunitarios que durante años fueron silenciados e invisibilizados por la institucionalidad en detrimento de su buen vivir.

La Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, en aras de dar cumplimiento a las competencias establecidas en los numerales 1 y 7 del artículo 34 del Decreto 987 de 2012: “(…) liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a las familias y a las comunidades (…)”, y en ejercicio de sus funciones implementó para la vigencia 2024, la Modalidad de Acompañamiento Intercultural (Étnico y Campesino) - Tejiendo Interculturalidad, la cual se transforma para la vigencia 2025 en el Servicio Tejiendo Interculturalidad que tiene como objetivo “Fortalecer las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda" que hace parte de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, aprobada mediante Resolución 0320 de 2025. En el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025 se suscribieron 175 contratos de aporte con Unidades Ejecutoras propias que acompañaron a familias étnicas y campesinas a nivel nacional.

Descripción General del Servicio

El servicio Tejiendo Interculturalidad busca "Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda".

Está orientado a comunidades étnicas y campesinas que se encuentran en zonas rurales y rurales dispersas con alto grado de vulnerabilidad, especialmente aquellas que están protegidas por los autos 004 y 005 de 2009 y demás autos de seguimiento de la Sentencia T- 025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional que protegen la pervivencia física y cultural de las comunidades indígenas en Colombia y afrocolombianas en el país.

Responde a los marcos jurídicos especiales que se enmarcan en el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia de 1991, especialmente la jurisdicción especial indígena y la ley de negritudes en Colombia (Ley 70 de 1994), mediante las cuales se reconoce la autonomía de los pueblos y sus cosmovisiones particulares para definir sus Planes de Vida, Planes de Salvaguarda, Planes de Desarrollo, entre otros.

Para el caso de las comunidades campesinas en el país se fundamenta en los desarrollos legislativos nacionales que configuran el derecho agrario, especialmente el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado mediante el Acto Legislativo 01 de 2023 en donde se reconoce que el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, así como las dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental que lo definen y caracterizan, mandatando a todas las entidades del Estado velar por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El servicio incorpora el enfoque de interculturalidad, que reconoce que todos los procesos agenciados desde el Estado con estas comunidades deben ser concertados para lograr una mayor pertinencia reconociendo de sus prácticas y saberes con un enfoque territorial.

En este marco, el servicio Tejiendo Interculturalidad tiene, entre otras, las siguientes características:

- Las propuestas comunitarias que son diseñadas autónomamente por las comunidades con el acompañamiento técnico y operativo del ICBF.
- Se busca que las organizaciones de base que representan las comunidades acompañadas sean las mismas que ejecuten sus propuestas comunitarias, previo cumplimiento de requisitos habilitantes para su contratación.
- El talento humano que se contrate incorpora sabedores/sabedoras, en cumplimiento de la normativa jurídica colombiana que valida sus saberes y obliga a las entidades a equipararlos con los conocimientos de la sociedad mayoritaria.
- Tiene un tiempo de implementación de cinco (5) meses por cada vigencia y hasta (8) meses cuando exista otras fuentes de financiamiento sin que supere la vigencia 2026.
- Son las comunidades las que priorizan las familias que van a ser acompañadas, siguiendo criterios de vulnerabilidad.
- Las familias pueden optar autónomamente por recibir o no el Alimento de Alto Valor Nutricional- AAVN.
- Se dispone de apoyos alimentarios con pertinencia cultural como las ollas comunitarias y los refrigerios propios.

El servicio busca integralidad en sus acciones definiendo 5 hilos base y un hilo pasador/articulador de comprensión y fortalecimiento cultural para la garantía de derechos individuales y colectivos y el fortalecimiento de sistemas de cuidado para la vida:

- Gobierno propio y territorio
- Justicia comunitaria
- Sustentabilidad y soberanía alimentaria
- Cuidado: salud, armonía y equilibrio
- Arte y memoria
- Educación pertinente (Componente hilo pasador/articulador)

Para la implementación de la propuesta comunitaria, cada Unidad Ejecutora Propia puede contratar máximo ocho (8) profesionales/técnicos y/o sabedores por cada 70-120 familias acompañadas, dependiendo de las condiciones de acceso a los lugares donde viven y el grado de dispersión en el territorio. Estos profesionales/técnicos/sabedores son responsables de la implementación de las acciones por cada uno de los componentes culturales de la propuesta comunitaria. Con los recursos asignados a cada propuesta comunitaria se reconocen gastos de transporte para los desplazamientos del talento humano (únicamente en el caso de ser necesario), insumos y materiales pedagógicos para la movilización de las acciones de cada hilo; gastos administrativos y gastos para los apoyos alimentarios.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por la especificad del Servicio Tejiendo Interculturalidad, se requiere el cumplimiento de requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos para la contratación.

Las UEP deberán cumplir con los indicadores financieros estipulados por la Dirección de Abastecimiento: acogiendo las experiencias de los procesos de contratación de las vigencias 2024 y 2025, y con el fin de responder a las realidades territoriales y a las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos, procurando fortalecer a las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, en coherencia con la esencia del servicio Tejiendo Interculturalidad, para la vigencia 2026 se establece el siguiente criterio especial:
Cuando el valor total a contratar no supere los setecientos cincuenta 750 SMMLV (incluyendo tanto los aportes del Instituto como la contrapartida), y la organización de base no cuente con la capacidad definida en los indicadores financieros, no se exigirá el cumplimiento de dichos indicadores financieros. No obstante, en estos casos será obligatorio, cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos, y contar con una certificación de organización de base, expedida por la entidad competente.

A continuación, se presenta los criterios que fueron tenidos en cuenta para la asignación del tope de contratación que aplicará para la identificación de las UEP que deberán presentar información adicional cuando superen y no correspondan a organizaciones de base, adicionalmente estas UEP deberán constituir garantías con un porcentaje mayor correspondiente al 20% para amparar el riesgo de incumplimiento.

La Dirección de Familias y Comunidades planteó para la vigencia 2024 la modalidad de Acompañamiento Étnico y Campesino Tejiendo Interculturalidad; no obstante, dado el esquema de implementación de la entonces modalidad, se evidenciaron dificultades por parte de las organizaciones de base en cuanto al cumplimiento de los indicadores financieros; pues la modalidad Tejiendo Interculturalidad 2024 propendía porque la propia comunidad realizara un diagnóstico de sus necesidades, formulando y desarrollando sus propias líneas de acompañamiento; lo cual implicaba que la celebración del contrato de aporte se realizará con organizaciones de base de pueblos y comunidades étnicas y campesinas priorizados para el acompañamiento, cuyas estructuras organizativas eran básicas y por tanto no contaban con la capacidad definida en los indicadores financieros; lo que conllevo a definir condiciones de contratación ajustadas a la realidad territorial. A tal efecto para 2024, la Dirección de Familias y Comunidades como mecanismo de participación identificó la necesidad de no solicitar indicadores financieros, siempre y cuando se aportara la Certificación de Registro de la Comunidad expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) y el valor a contratar no superara los 750 SMMLV. Es de precisar que el límite de 750 SMMLV se estipuló, teniendo en cuenta los recursos asignados a la modalidad Tejiendo Interculturalidad aportados por la Dirección de Familias y Comunidades y Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud; los cuales ascendían a un total de $92.362.314.320, distribuido en 144 contratos de aporte; por lo que sobre estos 144 contratos se sacó un primer promedio respecto al valor total de los mismos arrojando como resultado 493 SMLMV que correspondía a $640.900.000. Del anterior ejercicio se evidenció que, de los 144 contratos, solo 53 superaban el promedio anterior en recursos, por lo cual la Subdirección de Operaciones de la dirección de Familias en desarrollo de las competencias que le atañen; realizó un segundo promedio sobre los 53 contratos que superaban los 493 SMLMV; arrojando como resultado un nuevo promedio

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de 756,31 SMLMV aproximándolo a 750 SMLMV que correspondió para la vigencia 2024 a $975.000.000 con el SMLMV.

Ahora bien, para la vigencia 2025, se actualiza la modalidad de Acompañamiento Étnico y Campesino Tejiendo Interculturalidad; y se adopta el servicio Tejiendo Interculturalidad; por tanto teniendo en cuenta las particularidades del proceso de contratación y la concertación necesaria para la implementación del servicio Tejiendo Interculturalidad; es importante resaltar que el objetivo de este se enfoca en fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de los niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda; en este orden, la esencia del servicio Tejiendo Interculturalidad, se estructura en la participación de los pueblos étnicos y campesinos en la elaboración e implementación directa de sus propuestas comunitarias.

Lo anterior implica que este servicio cuente con una guía operativa, pero que su contenido e implementación se construye en desarrollo del objeto del contrato de aporte; constituyéndose entonces los grupos étnicos y campesinos en verdaderos aliados de la entidad. Se insiste que el contenido del servicio, sus líneas de trabajo o temáticas territoriales se elaboran con el aliado implementador, que no es otro que un grupo étnico o campesino del territorio respectivo. Esto permite fortalecer las estructuras organizativas propias, respondiendo a la aplicación de los principios de igualdad, equidad e inclusión social y corresponsabilidad en desarrollo de lo establecido en la normatividad nacional y los tratados internacionales ratificados por el Estado Colombiano. Al respecto, la Ley 21 de 1991por medio del cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT, en su artículo 33 establece que el Estado deberá asegurarse de que existan instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que impacten a los pueblos, y de que tales instituciones o mecanismos, dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones partiendo del enfoque diferencial, de manera que se insta al Estado a concertar con las comunidades la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se van a implementar a sus territorios.

En este sentido, acogiendo las experiencias del proceso de contratación 2024 y 2025; con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar dichos indicadores financieros siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación. Adicionalmente, se contemplan las medidas señaladas seguidamente con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación en la forma de pago y las garantías.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades con las propuestas comunitarias.

Adicionalmente en aras de mitigar el riesgo antes un eventual incumplimiento es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir. En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

Salarios prestaciones sociales indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución de este y tres años más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del contrato de aporte y seis (6) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

Nota: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. NORMATIVIDAD GENERAL APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- ✓ Constitución Política de 1991.
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”.
- ✓ Acto legislativo 01 de 2023, modifica el Art. 64 de la constitución, “El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección”.
- ✓ Jurisprudencia como la sentencia 4360 de 2018, la Ley 1753 de 2015, Ley 2111 de 2021, (protege el territorio y frena el avance de la deforestación).
- ✓ Sentencia C-077-2017 de la Corte Constitucional, norma que crea zonas de interés de desarrollo rural, económico y social.
- ✓ Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.
- ✓ Ley 388 de1997 que determina cuáles son los territorios rurales y cuáles los urbanos.
- ✓ Ley 160 de 1994 que crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, el decreto ley 902 de 2017, entrega de tierras en el marco de la reforma rural integral.
- ✓ Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- ✓ Ley de Lenguas 1381 sobre el reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
- ✓ Ley 1804 de 1016 por la cual de 2016 establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en Colombia.
- ✓ Decreto Ley 480 de 2024 por el cual se establece e implementa el Sistema Indígena de Salud Propia e intercultural -SISPI como la Política de Estado en salud para los pueblos indígenas de Colombia.
- ✓ Decreto 481 de 2025 sobre el reconoce y establece el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Y demás leyes, normas, órdenes, autos y sentencias que tengan concordancia y reconozcan, ampararen o den lineamiento respecto de los derechos de los pueblos étnicos y comunidades campesinas.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El servicio Tejiendo Interculturalidad dispone de una Guía Operativa que define los lineamientos técnicos y operativos para la construcción, implementación y evaluación de las propuestas comunitarias, además de anexos y formatos específicos que orientan los diferentes aspectos para su elaboración e implementación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

A continuación, se detallan las especificidades técnicas mínimas que se deben cumplir en el proceso de formulación, elaboración e implementación de las propuestas comunitarias y que hacen parte de las fases del proceso de acompañamiento.

- **Priorización de las comunidades étnicas y campesinas:** La Dirección de Familias y Comunidades en concertación con el equipo Regional, desarrolla el proceso de priorización para definir las comunidades que participarán en cada vigencia del servicio con base en los procedimientos y variables definidas en el *anexo Criterios de priorización.*

- **Socialización del Servicio Tejiendo Interculturalidad:** El equipo de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF del nivel Nacional y Regional socializan con las comunidades priorizadas el marco de sentido del servicio Tejiendo Intercultural y los aspectos técnicos y operativos para la comprensión del proceso de diseño, implementación y valoración final de las propuestas. Adicionalmente se conforman los equipos comunitarios responsables de generar los procesos al interior de sus comunidades para lograr la mayor participación posible.

- **Elaboración autónoma de la propuesta comunitaria:** Las propuestas son elaboradas autónomamente por las comunidades siguiendo los lineamientos específicos definidos en el anexo denominado *Guía para la formulación de la propuesta comunitaria*, en donde se definen y describen, de manera general, el total de las familias que serán acompañadas y su distribución geográfica ; las problemáticas generales que afectan el buen vivir; las acciones que se desarrollaran para afrontar estas problemáticas desde los saberes propios, la propuesta financiera, especificando los gastos en los que se incurrirá para la implementación de las acciones definidas; el talento humano requerido para el desarrollo de las acciones; la duración de la propuesta y; la Unidad Ejecutora Propia avalada por la comunidad, entre otros. Durante este proceso, los equipos comunitarios reciben acompañamiento técnico por parte de los profesionales del nivel nacional y regional asignados.

  Una vez formulada la propuesta el equipo comunitario la presenta formalmente ante la dirección general correspondiente junto con los soportes de los requisitos financieros y jurídicos para su revisión y validación.

- **Acompañamiento técnico para revisión y ajustes de la propuesta comunitaria:** Una vez presentada formalmente la propuesta comunitaria ante la dirección regional del ICBF, el equipo de profesionales del nivel nacional y regional asignados, acompañan de manera virtual o presencial, para la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

concertación y ajuste técnico de la propuesta para responder al marco de sentido del servicio Tejiendo Interculturalidad y el cumplimiento de los requisitos que se deben cumplir para acceder a los recursos públicos, esto se realizará hasta un máximo de tres(3) mesas técnicas. Simultáneamente con este proceso el equipo de profesionales jurídico y financiero, valoran los documentos presentados por la UEP postulada por la comunidad para emitir concepto favorable para su contratación.

- **Concepto de viabilidad técnica de las propuestas comunitarias:** Cumplido el proceso de acompañamiento técnico y concertados los ajustes requeridos a las propuestas, el equipo de profesionales asignados para el acompañamiento desde el nivel nacional y regional de ICBF, certificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos de la propuesta comunitaria inicial radicada formalmente en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades y emitirán concepto escrito, por medio de acta, según el formato denominado: *Acta de reunión o comité.* El acta de certificación de cumplimiento técnico, emitida por los profesionales, avalando técnicamente la propuesta acompañada, junto con la propuesta comunitaria inicial, será remitida a la Director(a) de Familias y Comunidades, Subdirector(a) de Operaciones de la Atención a la Familias y las Comunidades, Subdirector(a) de Gestión Técnica para la Atención de las Familias y las Comunidades y el Director(a) Regional, quienes emitirán el concepto de viabilidad de la propuesta comunitaria para su contratación; siempre que haya culminado el proceso de valoración de requisitos técnicos por parte del equipo transversal de la regional y, se disponga de su visto bueno, para avanzar en su contratación.

- **Proceso de inducción al talento humano contratado:** Una vez formalizado el proceso de contratación de la propuesta comunitaria, los enlaces de la Dirección de Familias y Comunidades del nivel regional realizarán un proceso de formación a los profesionales contratados que hacen parte de los Equipos Base para la implementación de la propuesta comunitaria. Este proceso se realiza de manera virtual o presencial, en el marco de los lineamientos del documento del nivel nacional del ICBF denominado Comunidades de Aprendizaje y Fortalecimiento Técnico. El proceso de generación de capacidades de los equipos base se realizará sobre el marco jurídico y administrativo que regula y ampara el Servicio Tejiendo Interculturalidad, la Misionalidad del ICBF y de la Dirección de Familias y Comunidades, el Manual de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, La Guía Operativa del servicio y sus anexos, especialmente respondiendo a las preguntas del marco de sentido que la fundamentan, los objetivos esperados, la metodología e instrumentos para su funcionamiento, las estrategias de seguimiento, los procesos de evaluación y las obligaciones del cada uno de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

perfiles entre otros. Este proceso hace parte de la fase de alistamiento, durante la cual la UEP cumple con los requisitos requeridos para acceder al primer desembolso correspondiente al 40% del total de recursos asignados a la propuesta.

- **Definición del Plan de Tejido Comunitario y la propuesta financiera:** Una vez recibido el primer desembolso, la UEP desarrolla las dos primeras fases de la propuesta metodológica prevista en la guía operativa del servicio (Tejido para la Pervivencia cultural), correspondientes a los procesos de Conseguir las Hebras y Construir los Hilos, en un primer encuentro poblacional, las comunidades con el apoyo de las UEP, identifican las problemáticas que afectan el buen vivir, los saberes y prácticas propias que contribuyen para su afrontamiento y las acciones que no están dentro del campo misional del ICBF y requieren de apoyo para concertar con las entidades correspondientes; en un segundo encuentro con sabedores espirituales, autoridades de gobierno y la UEP, se recogen los resultados del encuentro comunitario y se recibe consejo desde los saberes y prácticas propias, para configurar las actividades que definen el Plan de Tejido Comunitario y la propuesta financiera detallada. Estos insumos hacen parte de los requisitos para acceder al segundo desembolso. No se pueden desarrollar actividades hasta tanto estos insumos no sean presentados y validados por la supervisión del contrato.

- **Implementación de la propuesta comunitaria:** Una vez definido el Plan de Trabajo Comunitario la UEP inicia el proceso de implementación de la propuesta, siguiendo los lineamientos definidos en la propuesta pedagógica, para el proceso denominado Tejer. Durante este proceso la Unidad Ejecutora Propia avanza en el cumplimiento de requisitos para acceder al segundo y tercer desembolso, según el cronograma inicialmente concertado con la supervisión del contrato.

- **Valoración de la propuesta:** Esta fase se realiza mediante dos procesos metodológicos definidos como *Cerrar el Tejido* y *Valorar el Tejido*, mediante la realización de dos encuentros: El primero de tipo comunitario, en donde los sabedores espirituales y autoridades de gobierno, realizan una valoración sobre los alcances políticos y espirituales logrados con la implementación de la propuesta comunitarias, identificando los aprendizajes y debilidades que se derivan de esta experiencia; En un segundo encuentro poblacional, con participación de toda la comunidad acompañada, se realiza la rendición de cuentas por parte de la UEP sobre la experiencia de implementación y se consulta a la comunidad para recoger sus aprendizajes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Con base en los insumos recogidos durante los dos procesos finales de la propuesta metodológica, la UEP elabora el informe final y lo presenta al supervisor para desarrollar las acciones de cierre técnico, jurídico y financiero de la propuesta comunitaria.

La posibilidad de ampliar el plazo de ejecución hasta ocho (8) meses obedece a la necesidad de ejecutar recursos provenientes de fuentes externas, los cuales no están sujetos a las restricciones de la vigencia presupuestal – principio de anualidad.

Estas fuentes permiten tener cronogramas financieros y administrativos distintos, con lo cual se logra extender la ejecución del contrato sin generar afectaciones sobre el presupuesto institucional ni comprometer recursos de la vigencia siguiente; además asegura la continuidad de las acciones financiadas con recursos complementarios, optimizando su impacto en los territorios.

PRODUCTOS- ENTREGABLES

A continuación, se relacionan los productos que deben cumplir y entregar las UEP a la supervisión previo a cada desembolso:

ENTREGABLES PARA CONTRATOS CON DURACION HASTA 5 MESES.

Un primer desembolso equivalente al 40% del ICBF, soportado a la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Máximo al primer mes de iniciada su implementación.

FASES	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Porcentaje por producto %
Contratación y alistamiento	Contratación del Talento Humano	1.Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano contratado según la propuesta avalada y contratada, especificando, como mínimo, la siguiente información por cada contratista: honorarios, objeto contractual, obligaciones, tiempo de contratación, perfil profesional con claridad si es talento humano permanente u ocasional. 2.Las hojas de vida de los profesionales/técnicos/sabedores	N/A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		propuestos por la UEP para conformar su talento humano que implementarán la propuesta comunitaria contratada con soportes de formación y experiencia en medio digital. 3. En el caso del talento humano avalado por la comunidad, deberá adjuntarse el documento de reconocimiento firmado por la autoridad tradicional, especificando las obligaciones que asume cada persona en el marco del servicio contratado. (En ningún caso se podrá contratar a un profesional o talento humano que tenga vinculación activa con el ICBF). 4. Contratos perfeccionados de los profesionales/técnicos/sabedores, suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por Ley).	
	Relación jefes de hogar	5. Certificado de no duplicidad y pertenencia de las familias registradas expedido por el representante de la organización de base, autoridad tradicional (comunidades étnicas) o líder (comunidades campesinas). 6. Instrumento de recolección de información establecido por la Dirección de Familias y Comunidades donde se relacione el 80% de los jefes de hogar a acompañar, revisado por el equipo de familias y comunidades de la Dirección	N/A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		Regional, y validado por la Dirección de Familias y Comunidades.	
	Formación del talento Humano contratado	7.Soportes de realización del evento de inducción del talento humano sobre la Guía Operativa del Servicio y la propuesta comunitaria. implementada.	N/A
Contratación y alistamiento	Identificación del talento humano	8. Listado de entrega de elementos de identificación al talento humano técnico y administrativo, según lo establecido en la propuesta comunitaria con firma de recibido a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y el Manual de Identidad Visual del ICBF.	N/A
Contratación y alistamiento	Planeación	9. Documento metodológico que oriente el desarrollo del encuentro comunitario inicial y el encuentro mayor inicial, correspondientes a los procesos metodológicos de Buscar y s*eleccionar los Hilos* y *Hacer los Hilos*, especificando las fecha, duración, lugar de realización los objetivos, los recursos a utilizar y la metodología propia.	N/A
Contratación y alistamiento	Presupuesto del contrato	aprobado en Comité Técnico Operativo.	N/A
Contratación y alistamiento	Primer Comité Técnico Operativo	11. Soporte físico o digital de la delegación de los integrantes de la UEP que harán parte del Comité Técnico Operativo del contrato. En atención a la Ley 962 de 2005 no se requiere su autenticación 12.Acta(s) del/los comités realizados durante esta etapa, donde se	N/A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		establezca el cronograma del contrato (las fechas de los Comités Técnicos Operativos, fechas proyectadas para los desembolsos, cortes financieros, seguimiento de supervisión y las demás actividades propias del contrato) con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	

Un segundo desembolso equivalente hasta del 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrato:

NOTA: en el evento en que queden pendientes la entrega de algún producto de los relacionados a continuación, estos deben ser subsanados máximo al siguiente desembolso.

MOMENTO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Porcentaje por producto %
Procesos metodológicos: Buscar y sseleccionar las hebras y Hacer los Hilos	Encuentro Comunitario Inicial y Encuentro Mayor Inicial	13. Evidencias de realización del encuentro comunitario inicial y el encuentro mayor inicial que incluya: registro fotográfico, listado de asistencia y acta que dé cuenta de: (i) la socialización de la propuesta comunitaria con la comunidad en sus aspectos técnicos, operativos y financieros. (ii)los compromisos que asume la comunidad y la UEP para fortalecer el control social a través de la persona designada por la comunidad. con el fin de realizar seguimiento a la ejecución, del contrato e informar cuando se presenten situaciones anómalas.	10%

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Transversal	Presupuesto	14. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Familias y Comunidades.	N/A
Transversal	Vinculación de las familias	15. Digitalizar y entregar en medio magnético los Formatos de vinculación de familias al servicio Tejiendo Interculturalidad del 100% de las familias participantes en la propuesta comunitaria debidamente firmados o con huellas de la jefatura de hogar.	5%
Transversal	Entrega AAVN	16.Acta suscrita entre la UEP y la Dirección Regional que dé cuenta del proceso virtual o presencial realizado donde se definan las coberturas, condiciones y tiempos de entrega del Alimento de Alto Valor Nutricional- AAVN, en los casos que aplique. En los casos en que no aplique este porcentaje se sumará al entregable 13 quedando en un valor del 15%.	5%
Proceso metodológico: Tejer	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que se hayan desarrollado a la fecha de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada	17.1 Informe técnico descriptivo conforme al formato vigente establecido. 17.2 Evidencias de la realización de todas las actividades desarrolladas a corte de fecha de entrega de informe: actas, material audiovisual, listados de asistencia en medio digital o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados, según el Plan de Tejido Comunitario aprobado en	20%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		Comité Técnico Operativo. El porcentaje de la ejecución específico para cada propuesta comunitaria se determina de acuerdo con lo establecido en el Plan de Tejido Comunitario, y debe ser aprobado en Comité Técnico Operativo.	
Proceso metodológico: Tejer	Registro de saberes	18. Avance del documento donde se dé cuenta de la recopilación de los saberes y prácticas propias identificadas por las comunidades en los encuentros, según los campos/hilos en los procesos metodológicos: Buscar y seleccionar las hebras, Hacer los hilos y Tejer, de acuerdo con la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y la propuesta comunitaria contratada.	5%
	Rutas de atención	19. Reporte de identificación y activación de rutas de atención ante situaciones de amenaza y vulneración de derechos de los integrantes del núcleo familiar, incluyendo el reporte especifico de los casos de desnutrición aguda moderada o severa según lo establecido en la Resolución 2350 de 2020, *por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada o severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones, o aquella que la sustituya*	5%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		En caso de no identificarse situaciones de amenaza o vulneración de derechos, el Representante Legal deberá certificarlo por escrito, en cuyo caso, el porcentaje correspondiente se sumará al entregable 17 quedando en un 10%.	
Transversal	Recolección de datos y caracterización.	20. Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades, según el instrumento de recolección de datos vigente, del 100% de los registros de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, correspondiente al 100 % de las familias participantes definidas en la propuesta comunitaria contratada. Esta información debe ser revisada por el enlace étnico regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades. 21. Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de Información *Cuéntame*, de mínimo el 80% de las familias participantes según el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el Formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado	20%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.	
Proceso metodológico: Tejer.	Implementación de actividades según los procesos metodológicos: Seleccionar los Hilos, Hacer los Hilos y Tejer.	22.Documento de análisis que recoja los resultados, retos, aspectos por mejorar del proceso metodológico Tejer que dé cuenta de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario.	5%
Proceso metodológico: Tejer.	Soberanía alimentaria	23. 1 Evidencias que dé cuenta de la realización de mínimo 2 encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias. 23.2 Evidencias que den cuenta de las experiencias relacionadas con siembras y cuidado de especies menores, orientadas al autoconsumo de las familias y comunidades, desarrolladas o fortalecidas en el proceso de implementación del servicio Tejiendo Interculturalidad, en el marco del componente de sustentabilidad y soberanía alimentaria. (En caso de que aplique)	5%
Transversal	Informe financiero	24.Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante	15%

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		legal, Contador y Revisor Fiscal. Nota: no se realizará desembolsos si no se está al día (mes vencido) con el informe financiero y sus soportes.	
Transversal	Comité Técnico Operativo	25. Acta(s) del/los comités realizados durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	5%
Un último desembolso equivalente al 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrato. **NOTA: En esta etapa deben ser entregados el 100% de los productos para que se efectué el pago, así como los que quedaron pendientes del segundo desembolso,**			
MOMENTO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**	**Porcentaje por producto %**
Procesos metodológicos Tejer, Cerrar el Tejido y Revisar el Tejido	Encuentro Mayor Final, Encuentro Comunitario Final y demás actividades según el Plan de Tejido Comunitario.	26. Evidencias que den cuenta de la realización de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario, incluyendo los que resulten del Encuentro Mayor Final y el Encuentro Comunitario Final, y los productos establecidos en el proceso metodología del Tejido para la Pervivencia Cultural. Estas evidencias deben contener actas, material audiovisual, listados de asistencia en medio digital y/o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados. 27. Documento de recopilación que contenga la evaluación y percepción final de las familias	NA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		respecto de la implementación de la propuesta comunitaria. 28. Evidencias que den cuenta de la realización de 3 encuentros enfocados en la educación para la salud alimentaria donde se fortalezca la memoria alimentaria y las tradiciones alimentarias en torno a la producción, preparación, transformación y conservación de los alimentos propios. Dentro de uno o varios de estos encuentros se debe abordar como una de las temáticas, la construcción concertada de una ruta de prevención de la desnutrición aguda al interior de la comunidad. cuyo producto sea un documento con la descripción y el procedimiento de implementación de la ruta que permita a la comunidad abordar casos de desnutrición en el caso de que se presenten. *Dentro de estos encuentros es viable el registro de las actividades relacionadas, que hagan parte de la implementación del hilo de sustentabilidad y soberanía alimentaria, plasmada en la propuesta comunitaria contratada.	
Transversal	Recolección de datos	29. Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades en el instrumento de recolección de	NA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		datos vigente que contenga el registro de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, en el cual se evidencie la relación del 100 % de las familias participantes en la propuesta comunitaria y el registro de los encuentros desarrollados. Esta información debe ser revisada por el enlace étnico y campesino de la Dirección Regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades. Nota: La Dirección Regional deberá verificar que se encuentre diligenciado en el formato de recolección de datos vigente, la fecha del encuentro comunitario final del proceso metodológico revisar el tejido.	
Transversal	Caracterización	30.Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de Información Cuéntame, mínimo del 100% de las familias participantes con base en el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el Formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.	NA
Transversal	Realizar Informe Financiero Final	31. informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio	NA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal.	
Transversal	Realizar Informe Técnico Final	32. Informe técnico conforme al formato denominado *Informe Técnico Servicio Tejiendo Interculturalidad*, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario.	NA
Transversal	Comité Técnico Operativo	33. Acta(s) del/los comités(s) realizado(s) durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	NA

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A continuación, se presentan las cláusulas que contienen las obligaciones contractuales, generales, específicas y demás obligaciones que deberán cumplir las Unidades Ejecutoras Propias en el marco de los contratos de aporte del servicio Tejiendo Interculturalidad

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. En ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del ICBF.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
5. Participar en todas las reuniones a las que el ICBF l convoque relacionadas con la ejecución del contrato., de igual forma Asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana
6. Suministrar la información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor(a).
7. Cumplir con las orientaciones de buen trato y antirracismo con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente o aquel que haga sus veces. Ningún funcionario o colaborador podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa y escrita de las partes.
9. Resguardar la documentación en medio físico y/o digital, generada durante la ejecución del contrato de aporte; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
11. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Obrar de manera transparente y corresponsable con las comunidades y el ICBF garantizando practicas éticas de cuidado y relacionamiento. Así mismo, actuar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
13. Cumplir con los lineamientos y procesos definidos por el ICBF para el manejo y administración de los recursos asignados por el ICBF para la ejecución del contrato.
14. Efectuar el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
15. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, atendiendo la normatividad especial étnica y campesina.

16. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en la ficha de condiciones técnicas.
17. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los archivos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar la propuesta metodológica prevista en la guía del servicio Tejiendo Interculturalidad para la construcción del Plan de Tejido comunitario y la propuesta financiera desagregada recogiendo las situaciones que afectan el buen vivir y los sabres propios para afrontarlas.
2. Desarrollar y dar cumplimiento estricto a las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada, según el cronograma aprobado por la supervisión.
3. Entregar al supervisor(a) del contrato, los informes técnicos y financieros según el cronogramo acordado en el comité técnico operativo.
4. Obligaciones relativas a la contratación del talento humano requerido para la implementación de la propuesta comunitaria.

   4.1 Diseñar e implementar un proceso de selección y la formalización de la contratación del talento humano de acuerdo con el perfil, objeto, obligaciones contractuales y las particularidades culturales de la comunidad a acompañar, de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada. No existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF, ni con el personal contratado por este.

   4.2 Presentar para la revisión y verificación del supervisor(a) del contrato una matriz que relacione los datos del talento humano de los equipos base y talento humano administrativo, así como sus hojas de vida con soportes en medio digital o físico.

   4.3 Garantizar que la totalidad del talento humano contratado no está incurso en inhabilidades jurídicas y/o administrativas, procesos o sancionatorios por violencias basadas en género, investigaciones o procesos por corrupción, por malos manejos de recursos públicos, inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, o cualquier otra inhabilidad desde los sistemas propios de las comunidades, entre otros.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4.4 Realizar la afiliación a la ARL del personal que se vincule para la ejecución del contrato, considerando el marco jurídico especial en Colombia para las comunidades étnicos y campesinas.
4.5 Presentar al Comité Técnico Operativo y supervisor del contrato para revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan, teniendo en cuenta las obligaciones relacionadas a la selección y contratación del talento humano.
4.6 Garantizar el cubrimiento, cuando se requiera, los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento del talento humano a las comunidades para el cumplimiento de las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada.
4.7 Proveer los elementos de identificación al talento humano, según la propuesta comunitaria contratada, y acogiendo las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.

5. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado:
   5.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, sus documentos anexos y aquellos lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se requieran para la correcta implementación del servicio.
   5.2 Garantizar la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de comunidades de aprendizaje y fortalecimiento técnico.

6. Obligaciones relativas a la verificación de documentos básicos para garantía de derechos:
   6.1 Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, otros integrantes de la familia en situación de vulnerabilidad, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, y realizar el reporte correspondiente a la supervisión de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.
   6.2 Aplicar los instrumentos y formatos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio para el reporte del cumplimiento de las actividades que se realicen con las comunidades y familias.

7. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.
8. Entregar los productos y soportes de cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de ejecución que son

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

requisito para los desembolsos, así como los soportes que den cumplimiento de las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión - SIGE de acuerdo con la ejecución del contrato.

9. Reportar los cambios y novedades que se presenten durante la ejecución de la propuesta comunitaria, los cuales, deben ser sustentados en debida forma en los Comités Técnicos Operativos y avalados por el supervisor. Los cambios en cronograma y las actividades programadas deben ser informados oportunamente por medio oficial al Supervisor del contrato, exceptuando los casos fortuitos y fuerza mayor.
10. Certificar la disponibilidad y el uso de los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento realizado la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.
11. Garantizar el registro y la actualización de la información en la plataforma y los sistemas de información que disponga el ICBF, incluyendo las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.
12. Concertar con las autoridades tradiciones y líderes de las comunidades, una ruta de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.
13. Elaborar y presentar al Supervisor los informes técnicos parcial y final que den cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.
14. Elaborar un informe financiero final que contenga todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta comunitaria y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor(a) del contrato. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.
15. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Disponer de los elementos y espacios necesarios para la correcta realización de las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada.
17. Llevar la contabilidad separada, que permita verificar la ejecución de los recursos asignados a la propuesta comunitaria contratada, y que soporta l**os informes financieros que deberán presentarse mensualmente durante los primeros 10 días del mes siguiente**, con los debidos soportes de ejecución de los recursos aportados por el ICBF y la contrapartida, según las normas y procedimientos legalmente establecidos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

18. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo de la Dirección Regional para la entrega al ICBF de los archivos físicos y digitales con la información de las familias y comunidades generados durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la *Política de Cero Papel.*
19. Permitir que la información generada durante la ejecución del contrato pueda ser utilizada por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar con la autorización de las direcciones nacionales y regionales; salvo aquellas que estén protegidas en el marco de la autonomía de las comunidades étnicas y/o campesinas, y para las cuales se requiere su autorización.
20. Garantizar el uso correcto de la información cuando involucre niñas, niños y adolescentes, en cuyo caso se requiere la autorización informada y consentida de los padres o representantes legales
21. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del contrato de aporte. Los rendimientos financieros que generen deberán ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional, evento que debe cumplirse hasta la fecha en que se cierre o cancele la cuenta destinada para este fin. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

    Nota: Durante la ejecución del contrato, y en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora Propia se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta de ahorros. La información correspondiente será suministrada por el supervisor, quien indicará si la Unidad Ejecutora Propia está o no obligada a abrir una nueva cuenta de ahorros. Si la supervisión no manifiesta la solicitud de cambio, se continuará utilizando la cuenta de ahorros existente.
22. Remitir a la supervisión del contrato, copia del documento donde conste la operación de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otra, que se causea favor de la entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora Propia en el marco del Comité Técnico Operativo. La consignación que sustenta esta operación debe realizarse únicamente en la cuenta del ICBF, previa información a la supervisión del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

23. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.
24. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación:

    24.1 *Habeas Data*: Realizar entrega de la información de familias vinculadas al servicio y permitir el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

    24.2 Uso de la Información: Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada.

    24.3 Distribución de la Información: Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se acompañen en el Servicio Tejiendo Interculturalidad.

Nota: Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

25. Informar al ICBF y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El

incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

26. Designar por escrito dos representantes de la UEP (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico y un delegado por parte de la comunidad como representante para el control social con el fin de que hagan parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.
27. Entregar al supervisor del contrato y presentar al Comité Técnico Operativo según el cronograma acordado en el primer Comité Técnico Operativo toda la información y soportes de cumplimiento que se requiera para la autorización de los desembolsos
28. Entregar al supervisor(a) del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.
29. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso a las comunidades y/o territorios donde se desarrollen actividades que hacen parte de la propuesta comunitaria.
30. Presentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo para la aprobación de gastos e ingresos, en el Formato Presupuesto que corresponde.
31. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos destinados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la *G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales.*

    Nota: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar contra entrega y en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

32. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
33. El Representantes Legal de la Organización de base propia deberá certificar junto con las autoridades tradicionales y políticas de los pueblos étnicos y campesinos que disponen de un Sistema de cuidado propio que garantiza la seguridad, bienestar y buen vivir de los vinculados contractualmente en sus equipos base que permite su protección física y espiritual. Este certificado es un entregable para acceder al primer desembolso.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE APLICAR)

34. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Unidad Ejecutora Propia recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
35. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
36. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las familias donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

37. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a familias participantes, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.
38. Recibir y atender las recomendaciones y asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
39. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF
40. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.
41. Realizar al ICBF el pago del valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
42. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF u otras interventorías relacionadas con la distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de estas visitas e interventorías.
43. Al finalizar el contrato, la Unidad Ejecutora Propia deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Eje de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o de saber propio, experiencia y reconocimiento comunitario (sabedores/as Mayores/as), para garantizar la óptima prestación del servicio.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Eje de Seguridad de la Información:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio

3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido

5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, con pertinencia cultural y territorial, documentados en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, respetando los sistemas propios de cuidado en los casos en donde aplique

4. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con pertinencia cultural y territorial

Eje Ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad, en donde aplique.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

OBLIGACIONES CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELAVANCIA O IMPACTO:

De entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en los siguientes numerales:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato de manera ininterrumpida, para familias étnicas o campesinas en el o los municipios de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada., la cual hace parte integral del presente contrato.

2.Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de los honorarios o salarios y prestaciones sociales, de forma oportuna del talento humano contratado, lo mismo que los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

3. Asegurar la prestación del servicio de manera que no implique riesgos ni suponga vulneración de los derechos de los beneficiarios del servicio público de bienestar familiar.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Garantizar la idoneidad ética y jurídica del talento humano contratado, especialmente que no esté incurso en procesos de inhabilidades administrativas, penales, disciplinarias y/o relacionadas con violencias basadas en género, racismo y corrupción

6. Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición definido en la propuesta comunitaria contratada, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio, sus documentos anexos y orientaciones adicionales de la Dirección de Familias y Comunidades

7. Apoyar mediante la vigilancia comunitaria la identificación de posibles casos de desnutrición aguda moderada o severa, especialmente en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la ruta de remisión al sistema general de salud. Esta obligación se deberá realizar en articulación con el Centro Zonal o Dirección Regional.

8. Garantizar la entrega de los alimentos cumpliendo con los criterios de calidad y los tiempos estipulados en el presente contrato y sus anexos

9. Recibir de la regional del ICBF el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo, de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF para garantizar su conservación y uso.

10. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

11. Activar las rutas de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente, persona gestante o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento a las acciones y procesos respecto a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.

12. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción, maltrato, discriminación o exclusión del contratista, dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las 33 Direcciones Regionales del ICBF. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad donde se encuentre la Dirección Regional que tenga a su cargo la supervisión del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta de cinco (5) meses, sin exceder la vigencia del 2026, cuando los recursos aplicados correspondan a las apropiaciones presupuestal asignadas al ICBF.

Este plazo de ejecución podrá ser superior y hasta ocho (8) meses, cuando los recursos aplicados provengan de otras fuentes externas al ICBF.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Para todos los efectos legales, el valor estimado para aquellos contratos que tengan una duración igual o menor cinco (5) meses será discriminados así:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE
Primer desembolso	**40%**
Segundo desembolso	**Hasta 30 %**
Tercer desembolso	**30%**

Adicionalmente para todos los efectos legales, en aquellos contratos que se cuente con fuentes de financiación externa y que tengan una duración igual o menor ocho (8) meses se analizará el número de desembolsos teniendo en cuenta su particularidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Nota 2: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaría a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

Nota 3: En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del año 2026.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará máximo dentro de los treinta **(30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **3 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 3.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 3**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

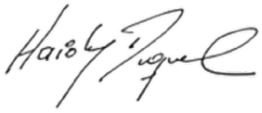
12. ANEXOS

Anexo 1: Guía operativa del servicio
Anexo 2: Personal mínimo requerido.
Anexo 3: Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos
Anexo 4: Municipalización Tejiendo Vigencia 2026
Anexo 5: Criterios de priorización
Anexo 6: Guía para la formulación de propuestas comunitarias.
Anexo 7: Resolución 0002350 de 2020

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	Haidy Isabel Duque Cuestas **Directora Familias y Comunidades**	

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Revisó:

Juan Carlos Muchavisoy
Subdirector
Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades

Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy
Sandra Eugenia Castaño Valencia
Lindsay Viviana Fique
Cindy Ariza Antonio
Profesionales Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades

Elaboró:

Pedro Alfonso Luque Manrique
Teirungumu Apolinar Torres Zalabata
Profesional Subdirección de Gestión Técnica para la Atención de Familias y Comunidades

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012